



Ilustre Municipalidad
de
Lota

CSMC/AICR/JAUS/lfm.

NO RENOVACIÓN DE CONTRATA PERSONAS QUE INDICA.

LOTA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.649.-

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 18.883, sobre ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES;
- 2.- Las facultades que confiere al Alcalde la Ley 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;
- 3.- Reglamento N° 02 de fecha 26 de diciembre de 2018, que fija la planta de la Ilustre Municipalidad de Lota, tomando razón con fecha 05 de noviembre de 2019, por Contraloría Regional del BioBio, publicada en Diario Oficial con fecha 09 de noviembre de 2019;
- 4.- Resolución N° 6 del 29.03.2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón de las materias de personal que indican (por resolución 1600/2018);
- 5.- Resolución N° 18 del 30.03.2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resolución relativos a la materia de personal que indica;
- 6.- Resolución N° 323 del 23.05.2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decretos Alcaldicios, relativos a las materias de personal que indica;
- 7.- D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;
- 8.- Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 9.- Decretos de nombramientos a Contrata anualidad 2021, de los siguientes funcionarios:
D.A. N° 657 C de fecha 29.03.2021, de don **Germán Candia Castro**; D.A. N° 2.758 C de fecha 30.11.2020, de doña **Yesenia Moreno Elmes**.

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que indica que la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios y durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos.
- b. Lo establecido el artículo 56 de la Ley 18.695, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- c. La situación financiera de la Municipalidad de Lota, especialmente el déficit presupuestario con que recibe la municipalidad la administración entrante, que obliga a realizar ajustes presupuestarios que redundarán entre otras medidas en la no renovación de contrataciones administrativas.
- d. Las obligaciones financieras en el pago de remuneraciones del personal que se hacen insostenibles para la administración y obligan a transferir recursos para cubrir las necesidades de servicios traspasados y que se traducen además en las numerosas causas laborales con que se recibió el municipio y que constituyen un pasivo efectivo y uno contingente imposible de asumir sin la realización de ajustes en las cuentas de pago de los funcionarios.
- e. Ordinario N° 120- 2021, de fecha 06 de octubre de 2021, de la Dirección Jurídica a la Dirección de Control que informa pasivos contingentes, dando cuenta de la deuda vigente a la asunción de la nueva administración municipal.



Ilustre Municipalidad
de
Lota

CSMC/AICR/JAUS/lfm.

NO RENOVACIÓN DE CONTRATA PERSONAS QUE INDICA.

LOTA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.649.-

- f. Ordinario N° 018 de 12 de febrero de 2021 de la Dirección de Control al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota sobre Informe de Estado de Avance programático Presupuestario, segundo trimestre 2020.
- g. La evaluación de las diversas unidades municipales, que en el contexto de déficit, exigen la racionalidad en la mantención de funcionarios a contrata y la no renovación de otros, por constituir las funciones de los servidores más abajo indicados, que en el contexto de necesidad en que se encuentra el municipio, actividades de las que por el momento es posible prescindir, considerando la menor antigüedad en la contrata de que se trate, todo lo anterior para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que la Ley le entrega a los municipios.
- h. El hecho de haberse contratado los servidores públicos hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que sus servicios sean necesarios..
- i. Por lo expresado se prescindirá de la renovación de la contrata de los funcionarios que se indican, teniendo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECRETO

1.- **SE ESTABLECE** la no renovación de la contrata de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	GRADO
Germán Esteban Candia Castro	Profesional, Grado 10° E.M.R.
Yesenia Edita Moreno Elmes	Técnico, Grado 13° E.M.R.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente decreto a cada uno de los funcionarios indicados y remítase carta certificada al domicilio que registre en su carpeta de personal.

3.- **SE HACE PRESENTE** que, desde la notificación del presente decreto, cuenta con 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, podrán además acudir ante la Contraloría General de la República en el plazo de 10 días hábiles y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ERNESTINA BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



V° B° ASESOR JURÍDICO
DIRECTOR JURIDICO

Distribución:

- Funcionarios.
- Contraloría Regional.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Personal.
- Página de Transparencia.
- Archivo.